

**CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE VECINOS, ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD Y AGRUPACIONES FOLKLORICAS, DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA .**

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone aprobar la convocatoria abierta de subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones Vecinales Asociaciones de Tercera Edad y Agrupaciones Folclóricas, dirigidas a Proyectos que fomenten la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana, que se tramitarán mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva a través de dos procedimientos de selección sucesivos en función de los plazos de presentación de solicitudes, importes máximos a otorgar en cada uno de los procedimientos y el plazo máximo de resolución establecido para cada uno de ellos.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican los siguientes contenidos:

**Primera.- OBJETO.**

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos, actividades o actuaciones que mejoren la calidad de vida y las relaciones vecinales, a fin de potenciar el desarrollo de las personas y de los barrios que conforman las ciudades de Gran Canaria a través del fomento de la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana.

Se considerarán proyectos subvencionables:

A) Actividades de promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana, tales como:

- Celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares de Gran Canaria, así como aquellas que fomenten la integración de otras comunidades en las tradiciones locales.

- Realización de proyectos que promuevan el movimiento asociativo y la convivencia ciudadana: Cursos, Talleres, Jornadas, Actividades, etc que desarrollen actuaciones culturales, formativas, educativas y acciones dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos (preventivas) que fomenten el civismo y la convivencia ciudadana, así como cualquier otro que venga justificado en la memoria.

B) Funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales en los que se presten servicios destinados a los vecinos/as, tales como:

- Suministro de luz, agua, teléfono fijo, acceso a internet, alquiler de local social y otros gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede (tales como arreglos de pintura o pequeñas reparaciones).

C) Inversiones:

- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos y equipamiento necesario para el desarrollo de sus fines y, en general, adquisición de bienes de inversión afectados al objeto de la Asociación y de las actividades que desarrollan, así como Instalación de conexiones para acceso a Internet, creación de página web o cualquier otro que contenga elementos de dinamización asociativo.

- Acondicionamiento interior y/o exterior de los locales sociales destinados a mejorar la seguridad, accesibilidad, salubridad, supresión de barreras arquitectónicas y otras debidamente justificadas.

En ningún caso se subvencionará la contratación de personal de carácter laboral, pudiéndose incluir la contratación para la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en los Proyectos.

Asimismo no podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso que afecta al apartado d) de dicho artículo, *“Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

1.ª *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*

2.ª *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.”,*

La entidad deberá solicitar por escrito la autorización por el órgano concedente de dicha circunstancia, añadiendo la documentación necesaria para la justificación de que las

actividades subvencionadas se realizan de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

El Cabildo de Gran Canaria podrá solicitar cualquier otra documentación que estime oportuno a fin de justificar dichas circunstancias.

## Segunda.- **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las ASOCIACIONES, FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE VECINOS ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD Y AGRUPACIONES FOLCLORICAS de Gran Canaria, que realicen actividades y acciones dentro del marco de estas subvenciones.

### **2.1 Requisitos generales.**

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del proyecto subvencionado.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.

Expresamente quedarán excluidos aquellos posibles beneficiarios que habiendo transcurridos los plazos legalmente otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvención concedidas con anterioridad por el Servicio de Presidencia a la fecha del cierre de cada uno de los procedimientos establecidos en la presente convocatoria.

- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

### **2.2. Requisitos específicos:**

Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones vecinales, Asociaciones de Tercera Edad y Agrupaciones Folclóricas deberán estar legalmente constituidas y contar con domicilio social o sede permanente en la isla de Gran Canaria, así como acreditar el número de socios con que cuenta en el momento de solicitar la subvención, mediante la presentación de los documentos que se señalan en la base sexta de la convocatoria.

Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiario, deberán acreditar fehacientemente que se encuentran inscritos en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias, con una antigüedad mínima de un año en el momento de la publicación de esta Convocatoria, así como la composición de su Junta Directiva.

El modelo de solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de la acreditación por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por el interesado.

### Tercera.- **CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los importes y porcentajes máximos a otorgar por beneficiario serán:

- A) Actividades de promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana: Se subvencionará hasta el 80% del proyecto presentado con un límite de 3.000 euros.

Para esta línea de subvención no se admitirán proyectos que comporten un porcentaje superior al 20% del coste total del mismo en gastos de comidas y bebidas.

No se subvencionarán gastos correspondientes a desplazamientos o dietas generadas por cualquier miembro de la entidad, salvo aquellos que se correspondan directamente con la ejecución de las actividades a subvencionar, lo cual tendrá que justificarse en la memoria.

- B) Funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales destinados a los vecinos/as: Se subvencionará hasta el 100% el proyecto presentado con un límite de 2.500 euros.

El gasto en suministro eléctrico no podrá suponer más de un 50% de la subvención.

No serán subvencionables impuestos o tasas municipales, tales como Impuesto de Bienes Inmuebles, tasas de recogida de basura o alcantarillado.

- C) Inversiones en adquisición de mobiliario, equipos informáticos, equipamiento e instalación de conexiones para acceso a Internet así como creación de página web: Se subvencionará hasta el 80% del proyecto presentado con un límite de 3.000 euros.

- D) Inversiones en acondicionamiento interior y/o exterior de los locales sociales destinados a mejorar la seguridad, accesibilidad, salubridad, supresión de barreras arquitectónicas y otras debidamente justificadas: Se subvencionará hasta el 100% del proyecto, con un límite de 5.000 euros.

En caso de que el local en el que se va a ejecutar la obra sea de propiedad de una Administración Pública, se subvencionará hasta el 60% del coste del Proyecto.

Los beneficiarios deben contar con las habilitaciones administrativas y legales oportunas para ejecutar los proyectos solicitados.

Serán subvencionables los gastos corrientes y de inversión generados con ocasión del desarrollo de los Proyectos subvencionados, estableciéndose el periodo para su ejecución el comprendido entre el año natural (1 de enero y el 31 de diciembre de 2016).

Se podrá otorgar subvención a cada Asociación por cada uno de los proyectos subvencionables por una sola vez a lo largo de la convocatoria.

No se aceptarán proyectos de un mismo solicitante que conjunta o aisladamente superen el 25% de la dotación económica existente para cada procedimiento selectivo.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

#### Cuarta.- **DOTACIÓN ECONÓMICA**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Presidencia de la Consejería de Hacienda y Presidencia, siguientes:

- 01010 912 480000016 “Tras. Corrientes a familias e instituc sin fines de lucro”, por importe de 150.000 euros.
- 01010 912 780000016 “A familias e instituc sin fines de lucro”, por importe de 265.000 euros.

Los importes máximos a otorgar en cada una de las Resoluciones de concesión de subvenciones para cada uno de los procedimientos de selección serán:

<b>Resolución</b>	<b>Importe máximo <u>total</u></b>	<b>Importe máximo <u>según tipo de gasto</u></b>
1º periodo	300.000 euros	- Corrientes: 100.000 euros - Inversión: 200.000 euros
2º periodo	115.000euros	- Corrientes: 50.000 euros - Inversión: 65.000 euros

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Se establece la posibilidad de realizar modificación presupuestaria para transferir la cuantía económica sobrante de la aplicación presupuestaria destinada a gastos corrientes a la consignada para gastos de inversión, y viceversa, en el caso de que una vez evaluadas todas las solicitudes propuestas para concesión de subvención en uno u otro concepto, resulte crédito disponible.

Si al finalizar el primer periodo tras concederse las subvenciones correspondientes, no se ha agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará el total de la cuantía no aplicada a la siguiente resolución, previo acuerdo expreso en tal sentido, sin que ello suponga menoscabo de los solicitantes del periodo de origen y viceversa, conforme a la base séptima de esta convocatoria.

#### Quinta.- **CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, los criterios de valoración serán:

#### **1. Para los Proyectos de Actividades de promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana:**

- I. Alcance y repercusión del Proyecto en el fomento de la convivencia ciudadana: hasta 55 puntos, valorándose el fomento de:

Carácter innovador y/o creativo en la metodología, en la actividad a desarrollar y/o en los contenidos:	Hasta 15 puntos
La concurrencia intergeneracional en las actividades	Hasta 15 puntos
Formación en tecnologías de la información y comunicación.	Hasta 5 puntos
Actividades para el fomento de igualdad de género.	Hasta 5 puntos
Número de personas a las que van dirigidas las actuaciones. 0 a 100 personas : 5 puntos 101 a 200 personas: 10 Más de 200 personas: 15 puntos	Hasta 15 puntos

- II. Número de socios de pleno derecho al corriente de pago: Hasta 20 puntos.

Se seguirá el siguiente baremo:

Hasta 10 socios	5 puntos
De 11 a 50 socios	15 puntos
De 51 en adelante	20 puntos

III. Memoria de actividades realizadas en el último ejercicio: Hasta 20 puntos

IV. Porcentaje de cofinanciación por encima del mínimo exigido en la Convocatoria hasta un máximo de 5 puntos.

**2.- Para Proyectos de funcionamiento y mantenimiento de la sede social:**

I.) Número de socios de pleno derecho al corriente de pago: Hasta 65 puntos.

Se seguirá el siguiente baremo:

Hasta 10 socios	40 puntos
De 11 a 50 socios	45 puntos
De 51 a 100 socios	50 puntos
De 101 a 150 socios	60 puntos
De 151 socios en adelante	65 puntos

II) Memoria de actividades realizadas en el último ejercicio: Hasta 20 puntos

III) Porcentaje de cofinanciación en la Convocatoria hasta un máximo de 15 puntos.

Se seguirá el siguiente baremo:

Entre 5% y 10%	5 puntos
Entre 11% y 20%	10 puntos
A partir del 21% en adelante	15 puntos

**3.- Inversiones (en adquisición de mobiliario, equipos informáticos, equipamiento e instalaciones de conexiones para acceso a Internet así como creación de página web):**

I. Alcance y repercusión del Proyecto en el fomento de la convivencia ciudadana: hasta 55 puntos, valorándose:

No haber recibido subvención para este concepto en el año 2015	Hasta 20 puntos
Formación en Tecnologías	Hasta 20
Número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones. 0 a 200 personas : 5 puntos 201 a 500 personas: 10 Más de 500 personas: 15 puntos	Hasta 15 puntos

II. Número de socios de pleno derecho al corriente de pago: Hasta 20 puntos.

Se seguirá el siguiente baremo:

Hasta 10 socios	5 puntos
De 11 a 50 socios	15 puntos
De 51 en adelante	20 puntos

III. Memoria de actividades realizadas en el último ejercicio: Hasta 20 puntos

IV. Porcentaje de cofinanciación por encima del mínimo exigido en la Convocatoria hasta un máximo de 5 puntos.

4.- Para los **Proyectos de inversiones en obras:**

I. Alcance y repercusión del Proyecto en el fomento de la participación ciudadana: 55 puntos, valorándose el fomento de:

Mejora de su infraestructura de cara a la consecución de los objetivos y fines que persigue	Hasta 30 puntos
No haber recibido subvención para este concepto en el año 2015	Hasta 15 puntos
Supresión de barreras arquitectónicas	Hasta 10 puntos

II. Número de socios de pleno derecho al corriente de pago: 20 puntos.

Se seguirá el siguiente baremo:

Hasta 10 socios	5 puntos
De 11 a 50 socios	15 puntos
De 51 en adelante	20 puntos

- III. Memoria de actividades realizadas en el último ejercicio: 20 puntos
- IV. Porcentaje de cofinanciación hasta un máximo de 5 puntos.

Para los Proyectos de Actividades de promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana así como los proyectos de Inversiones (en adquisición de mobiliario, equipos informáticos, equipamiento e instalación de conexiones para acceso a Internet así como creación de página web), se establecerá un coeficiente multiplicador en función de las actividades a realizar o realizadas por las Entidades, el cual se aplicará conforme al número de personas a quien se dirija el proyecto:

ACTIVIDADES	COEFICIENTE MULTIPLICADOR
Acción Social	4
Formativas	3
Recreativas, de tiempo libre, culturales, etc	2

No serán susceptibles de recibir subvención aquellos Proyectos que no alcancen la valoración mínima de 50 puntos.

#### Sexta.- **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes se formalizarán en el impreso confeccionado al efecto e irá dirigido al titular de la Consejería de Hacienda y Presidencia, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I, y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, sito en la planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio Insular (entrada por la calle Pérez Galdós), así como por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 6.1. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establecen dos plazos de presentación de instancias:

1. El primer procedimiento será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. El segundo procedimiento se iniciará a partir del 1 de junio hasta el 30 de junio inclusive.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar propuesto para su concesión y, por tanto, beneficiario de la misma.

## 6.2. Documentación y trámite de subsanación.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, debidamente cumplimentada según Anexo I.
2. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante.
4. Certificado emitido por el Secretario/a de la Asociación o entidad, sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a y sobre el número de socios de pleno derecho al corriente de pago, según Anexo III.

5. Acreditación certificativa de estar debidamente inscritos en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias, con una antigüedad mínima de un año, así como de la composición de la Junta Directiva. El modelo de solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de dicha acreditación por esta vía sustituirá la aportación del mismo por los interesados.

6. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de los certificados por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por los interesados.

7. Memoria descriptiva que contenga las actuaciones a realizar y los objetivos que persiguen las mismas, así como datos justificativos de los criterios de valoración:

A) Memoria para proyectos de Actividades de promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana

En dicha memoria se harán constar los objetivos generales y específicos a desarrollar, descripción clara y detallada de las acciones o actividades a realizar, relación y cuantificación de los gastos previstos, población a quien se dirigen las acciones así como fecha de inicio y de finalización de la actuación.

Asimismo se incluirá en dicha memoria, documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones, mediante una declaración responsable.

B) Memoria para proyectos de Funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales en los que se presten servicios destinados a los vecinos/as.

En esta memoria se detallarán las acciones a realizar durante el año 2016, población a quien están dirigidas las acciones así como el presupuesto anual de la asociación. En su caso, se tendrá que acompañar una copia del contrato de arrendamiento.

Asimismo se incluirá en dicha memoria, documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones, mediante una declaración responsable.

C) Inversiones en adquisición de mobiliario, equipos informáticos y equipamiento así como instalaciones de conexiones para acceso a Internet y creación de página web.

Memoria descriptiva que contenga las actuaciones a realizar y los objetivos que persiguen las mismas así como población a quien va dirigida dichas actuaciones, se adjuntarán tres presupuestos de diferentes empresas.

D) Inversiones en acondicionamiento interior y/o exterior de los locales sociales:

La memoria contendrá una breve explicación sobre la necesidad de llevar a cabo el acondicionamiento del local a fin de mejorar su infraestructura, incluyendo los objetivos que se pretenden obtener con la ejecución de la obra.

Asimismo se presentará el Anteproyecto o Memoria Técnica de las actuaciones a realizar, comprensivo de los datos generales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para la valoración de las actuaciones a realizar, con descripción de materiales, dimensiones, características técnicas con los planos o croquis pertinentes, así como tres presupuestos de diferentes empresas.

Asimismo, se deberá acompañar escrito de conformidad/autorización de realización de la obra, en el caso de que el local no sea propiedad de la Asociación, correspondiéndole igualmente solicitar los permisos y licencias legalmente establecidos.

8. Documento de Alta/Modificación de terceros en el Sistema Contable del Cabildo de Gran Canaria, en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables.

9. Memoria de las actuaciones realizadas en el año inmediatamente anterior a la convocatoria.

Toda esta documentación debe ser presentada debidamente sellada y firmada por la Entidad solicitante. En el caso de que ésta carezca de sello se hará constar este extremo.

En aplicación del artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **no procederá la presentación de la documentación anteriormente relacionada**

**que se encuentre en poder de esta Corporación, y que así se haga constar, especificando Consejería y procedimiento en la que obra dicha documentación.**

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación (Anexo II), requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de la publicación del requerimiento de **subsanción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en su web** ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)) , subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Séptima.- **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado cada plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al finalizar el segundo periodo selectivo, tras concederse las subvenciones correspondientes, resultase crédito sobrante en las aplicaciones presupuestarias destinadas a ese periodo, se podrá otorgar subvención a las solicitudes favorablemente evaluadas por la Comisión de Valoración en el primer procedimiento, a las que no haya sido posible otorgar subvención por agotamiento de la dotación presupuestaria, que conformarán una única lista ordenada por orden de puntuación.

## Octava.- **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.**

### 8.1 Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefe de Servicio de Presidencia, o en su caso, la Jefa de Sección del Gabinete del Presidente, o el/la funcionario/a designado a tal efecto , quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a una Comisión de Valoración, compuesta por dos Funcionarios del Servicio de Presidencia.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.

Los proyectos serán clasificados por orden decreciente en base a la puntuación obtenida, a igualdad de puntuación subsidiariamente será elegido el proyecto que más puntuación haya obtenido en el primer criterio objetivo de valoración (número de socios), a igualdad de valoración en este criterio, al que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio objetivo de valoración (porcentaje de cofinanciación) y si continúa el empate se elegirá aquel que más puntuación haya obtenido en el criterio subjetivo coincidente (memoria de actividades realizadas en el último ejercicio). En caso de que prevalezca el empate, se dará prioridad a la solicitud que tenga fecha anterior en el Registro de entrada de esta Corporación y si aún persiste, la hora.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva.

### 8.2 Reformulación

Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada (**incorporar autorización en el Anexo I**), el presidente de la entidad, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio, acuerde directamente la reformulación del proyecto

presentado al importe de la subvención a conceder. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

### 8.3 Resolución.

El órgano competente para dictar la Resolución definitiva será el Consejero de Hacienda y Presidencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

La Resolución definitiva acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la inadmisión de las solicitudes por extemporáneas o por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, y pondrá fin a la vía administrativa.

La Resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, contendrá una lista de reserva con las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no hayan sido estimadas por falta de crédito, con indicación de la puntuación otorgada, de forma que en caso de renuncia de la subvención por algún beneficiario que libere el crédito necesario, se concederá subvención a los solicitantes siguientes por orden de puntuación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de cada uno de los procesos selectivos no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará para el primer procedimiento, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y para el segundo en la fecha de comienzo de presentación de instancias.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones de ambos procedimientos será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web Corporativa ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)).

### Novena.- **RECURSOS.**

La Resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá

interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

#### Décima.- **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus bases, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo el beneficiario está obligado a comunicar a la Corporación cualquier cambio que pueda surgir en la composición de la Junta Directiva durante el proceso de instrucción del procedimiento.

#### Undécima.- **ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de las subvenciones se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de la actividad subvencionada sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

#### Duodécima.- **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes:

1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

### Decimotercera.- **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del coste total del proyecto subvencionado en la realización de la actividad y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

Para los proyectos de Actividades de promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana no se admitirán justificantes de pago de comidas y bebidas cuyo importe sea superior al 20% del proyecto subvencionado, debiendo asumir, en su caso, la Entidad beneficiaria el abono de facturas que superen dicho porcentaje.

En caso de la presentación de justificante de pago de Seguros, sólo se admitirán los referidos a la actividad subvencionada.

Para los proyectos de Funcionamiento y mantenimiento de la sede social sólo se admitirán justificantes de pago de Seguros cuyo concepto sea el correspondiente a la sede social, no se admitirán gastos en concepto de tributos, tasas o impuestos.

**El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2017**, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la publicación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, conforme al Anexo IV de la convocatoria, a saber:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, (Anexo IV) con identificación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. No se admitirán justificaciones de pagos en efectivo al mismo acreedor por importes iguales o superiores a 2.500 euros.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Los documentos (Memoria y Anexo IV) deberán estar sellados por la entidad beneficiaria, salvo que la misma carezca de sello y así lo haga constar en la solicitud de subvención.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

En el caso de obras, será necesaria para la justificación de la subvención de la misma la constancia de la supervisión emitida por un técnico bien de la Corporación Insular o bien del Ayuntamiento donde se encuentre radicada la entidad que acredite su efectiva y correcta ejecución. A tal fin, el técnico se pondrá en contacto con la Asociación para concertar la visita de comprobación.

#### **Decimocuarta.- PUBLICIDAD**

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad a la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria al programa. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional ( logotipo del Cabildo que podrá descargarse en la página web [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) apartado "Identidad corporativa"), en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación social.

#### **Decimoquinta.- REINTEGRO**

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

#### **Decimosexta.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Decimoséptima.- COMPATIBILIDAD.**

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas y/o Privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de que esas otras ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

No obstante en el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

#### Decimioctava.- **ANEXOS.**

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I.** Solicitud de la subvención
- II.** Documentación a presentar junto a la solicitud
- III.** Certificación del Secretario sobre la vigencia de poderes del Presidente de la Asociación y del número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas.
- IV.** Relación justificativa del gasto subvencionado.

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)). Temático: "Presidencia": ***Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de vecinos, Asociaciones de Tercera Edad y Agrupaciones Folclóricas, dirigidas a la realización de proyectos y actuaciones que fomenten la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana***

#### Decimonovena- **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la presente Convocatoria.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2016; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**SEGUNDA.-** Se faculta al Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de ampliar el plazo de ejecución /justificación de las actuaciones subvencionables, si el caso lo requiere en cada procedimiento de selección.

**TERCERA.-** La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE VECINOS, ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD Y AGRUPACIONES FOLKLORICAS, DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO VECINAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)**

<b>1.- Datos de la entidad solicitante</b>		
		CIF:
<b>Representante legal (en su caso)</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI / NIE:
LOCAL PROPIO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:	SELLO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
<b>Datos de contacto a efectos de notificaciones</b>		
DIRECCIÓN:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
TELÉFONO FIJO y/o MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<b>Datos de la persona de contacto de la entidad para la tramitación del expediente</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI / NIE:
TELÉFONO FIJO y/o MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

**2.- Datos de identificación de subvención solicitada (marcar con una x lo que proceda):**

**A) Actividades de promoción del movimiento asociativo vecinal y la convivencia ciudadana:**

Fecha prevista de Inicio:	Fecha prevista de Finalización:
Cuantía total Proyecto:	Cuantía Solicitada:
Cuantía que aporta la Entidad:	Otras Subvenciones:

Descripción breve del Proyecto:

**B) Funcionamiento y mantenimiento de la sede social:**

Fecha prevista de Inicio:	Fecha prevista de Finalización:
Cuantía total Proyecto:	Cuantía Solicitada:
Cuantía que aporta la Entidad:	Otras Subvenciones:

Descripción breve del Proyecto:

**C) Inversiones (mobiliario, equipos informáticos, equipamiento e Instalación de conexiones para acceso a Internet así como creación de página web):**

Fecha prevista de Inicio:	Fecha prevista de Finalización:
Cuantía total Proyecto:	Cuantía Solicitada:
Cuantía que aporta la Entidad:	Otras Subvenciones:

Descripción breve del Proyecto:

**D) Inversiones (obras):**

Fecha prevista de Inicio:	Fecha prevista de Finalización:
Cuantía total Proyecto:	Cuantía Solicitada:
Cuantía que aporta la Entidad:	Otras Subvenciones:

Descripción breve del Proyecto:

### **3.- Declaración jurada**

El abajo firmante DECLARA:

- 1.- ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.
- 2.- ACEPTAR TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y SU CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.
- 3.- QUE NO SE HALLA INHABILITADO PARA RECIBIR AYUDAS O SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- 4.- QUE REÚNE LOS REQUISITOS Y NO SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
- 5.- QUE LA ASOCIACIÓN ESTA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES DOCUMENTALES, CON EL REGISTRO CANARIO DE ASOCIACIONES, O, EN SU CASO, CON EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

### **4.- Autorización al Cabildo de Gran Canaria para recabar la siguiente documentación**

- 1.- Acreditación de estar debidamente inscritos en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias y la composición de su Junta Directiva
- 2.- Certificados de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

### **5.- Aceptación de la Subvención**

Se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva de concesión.

### **6.- Autorización para la reformulación del proyecto**

Se autoriza al órgano resolutorio a proceder a la reformulación directa del proyecto, en caso de que la cuantía propuesta de subvención sea inferior a la solicitada por la entidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma del representante legal y sello de la entidad.

Fdo: \_\_\_\_\_

## **EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA**

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

## ANEXO II

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE VECINOS, ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD Y AGRUPACIONES FOLKLÓRICAS, DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.**

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

- Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante.
- Certificado emitido por el Secretario/a de la Asociación o entidad sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a y sobre el número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas. Anexo III.
- Acreditación certificativa de estar debidamente inscritos en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias, con una antigüedad mínima de un año, así como de la composición de la Junta Directiva. El modelo de solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de dicha acreditación por esta vía sustituirá la aportación del mismo por los interesados.
- Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de los certificados por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por los interesados.
- 7. Memoria descriptiva que contenga las actuaciones a realizar y los objetivos que persiguen las mismas, así como datos justificativos de los criterios de valoración:
  - 7.1. Proyectos de Actividades de promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana:
    - Memoria descriptiva en la que se hagan constar los objetivos generales y específicos a desarrollar, descripción clara y detallada de las acciones o actividades a realizar, relación y cuantificación de los gastos previstos, población a quien se dirigen las acciones así como fecha de inicio y de finalización de la actuación.  
Asimismo, se incluirá documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones, mediante una declaración responsable.
  - 7.2. Proyectos de Funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales en los que se presten servicios destinados a los vecinos/as:
    - Memoria descriptiva en la que se detallarán las acciones a realizar Durante el año 2016, población a quien están dirigidas las acciones así

como el presupuesto anual de la asociación. En su caso, se tendrá que acompañar una copia del contrato de arrendamiento. Asimismo, se incluirá documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones, mediante una declaración responsable.

**7.3. Proyectos de Inversiones en adquisición de mobiliario, equipos informáticos y equipamiento, así como instalaciones para acceso a Internet y creación de página web:**

- Memoria descriptiva que contenga las actuaciones a realizar y los objetivos que persiguen las mismas, así como población a quien van dirigidas dichas actuaciones. Se adjuntarán tres presupuestos de diferentes empresas.

**7.4. Proyectos de Inversiones en acondicionamiento interior y/o exterior de los locales sociales:**

- Memoria descriptiva que contenga una breve explicación sobre la necesidad de llevar a cabo el acondicionamiento del local a fin de mejorar su infraestructura, incluyendo los objetivos que se pretenden obtener con la ejecución de la obra.

Asimismo, se presentará el Anteproyecto o Memoria Técnica de las actuaciones a realizar, comprensivo de los datos generales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para la valoración de las actuaciones a realizar, con descripción de materiales, dimensiones, características técnicas con los planos o croquis pertinentes, así como tres presupuestos de diferentes empresas.

Deberá acompañarse escrito de conformidad/autorización de realización de la obra, en el caso de que el local no sea propiedad de la Asociación.

- 8. Documento de Alta/Modificación de terceros en el Sistema Contable del Cabildo de Gran Canaria, en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la Asociación.
- 9. Memoria de las actuaciones realizadas en el año inmediatamente anterior a la convocatoria.

**ANEXO III**

D./Dña....., con D.N.I.....,  
Secretario/a de la Asociación..... o  
Entidad.....,

**CERTIFICO:**

Que D./Dña....., con  
D.N.I....., ostenta actualmente el cargo de Presidente/a de esta  
Asociación/Entidad.

Asimismo, certifico que el número de socios de pleno derecho al corriente de pago  
es de.....

En ..... a..... de..... de 2016

Firma:

D.N.I.:

(Sello de la Asociación/Entidad)

**ANEXO IV**

**RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

ENTIDAD: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

<b>Coste Total del Proyecto:</b>	<b>Importe Concedido:</b>
----------------------------------	---------------------------

(Según Resolución \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

**OTROS INGRESOS (marcar lo que proceda)**     NO     SÍ (especificar en documento anexo)

Nº Orden	Nº Factura	Fecha de Emisión	Acreedor	CIF/NIF	Importe	Fecha de Pago	Forma de Pago	Descripción del Gasto Realizado
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, y corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**Firma del representante legal y sello de la entidad.**

Fdo: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_